REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado SERGIO ANDRÉS AMAYA RUEDA y la petición de información dirigida por el mismo, dentro del proceso radicado 68001.6000.159.2020.05749 NI. 21299.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a SERGIO ANDRÉS AMAYA RUEDA la pena de 61 meses de prisión y multa de 3.5 SMLMV, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 19 de octubre de 2021 por el Juzgado Noveno Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, como responsable de los delitos de tráfico, fabricación, porte de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, receptación y violencia contra servidor público. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 8 de noviembre de 2020[1].

2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18564277	160	TRABAJO	01/06/2022 AL 30/06/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18640400	464	TRABAJO	01/07/2022 AL 30/09/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18732728	408	TRABAJO	01/10/2022 AL 31/12/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cómputos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 64 días por actividades de trabajo**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

2. El sentenciado allega petición de información acerca del tiempo físico que ha permanecido privado de la libertad y el redimido hasta ahora, por lo que se ordenará comunicarle que se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 8 de noviembre de 2020, tiempo que sumado a las

[1] *Folio 16, Boleta de encarcelamiento No. 014*

redenciones de pena reconocidas de 67 días (auto octubre 18/2022) y de 64 días (auto del día de hoy), arroja un total de **32 meses y 26 días de pena ejecutada**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO.- **RECONOCER** al sentenciado SERGIO ANDRÉS AMAYA RUEDA redención de pena de sesenta y cuatro (64) días por concepto de trabajo, conforme a los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- **DECLARAR** que a la fecha el sentenciado SERGIO ANDRÉS AMAYA RUEDA ha descontado treinta y dos (32) meses y veintiséis (26) días de la pena de prisión impuesta.

TERCERO.- **OFICIAR** al CPMS BUCARAMANGA para que allegue los documentos para estudio de redención de pena de los periodos de 8 de noviembre a diciembre de 2020 y de enero a 9 de agosto de 2021, a nombre del sentenciado SERGIO ANDRÉS AMAYA RUEDA, identificado con C.C. No. 1.102.376.631. Infórmesele al procesado que se ha solicitado documentación al CPMS BUCARAMANGA para proceder al estudio de redención de penas.

CUARTO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

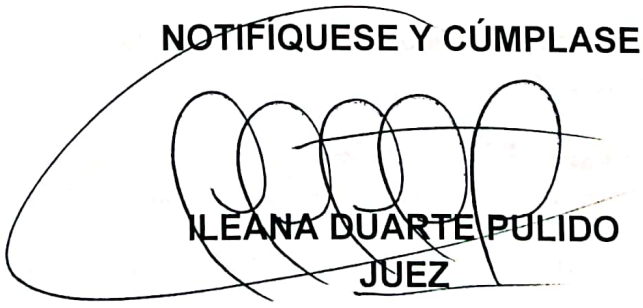

ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ